



Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2016 - 2017

### DICTAMEN 06

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el **Proyecto de Ley 112/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario "Peruanos Por el Kambio" a iniciativa del Congresista Juan Sheput Moore, por el que se propone disponer un acceso gratuito, cada mes, de todos los ciudadanos peruanos a monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Sala 1 de Sesiones del Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre", la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Sesión Ordinaria del 6 de diciembre de 2016, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el proyecto de ley materia del presente dictamen, con el voto favorable de los congresistas: Francisco Petrozzi Franco, Juan Carlos del Águila Cárdenas, Moisés Guía Pianto, Edyson Morales Ramírez, Dalmiro Palomino Ortiz, Juan Sheput Moore, Carlos Humberto Ticlla Rafael y Armando Villanueva Mercado.

#### I. SITUACIÓN PROCESAL

##### a. Antecedentes

El Proyecto de Ley 112/2016-CR ingreso al Área de Trámite Documentario el 23 de agosto de 2016 y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 29 de agosto de 2016 como única comisión dictaminadora. El 1 de setiembre de 2016 ingreso al seno de la comisión para su estudio y correspondiente dictamen.

El proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República por lo que la comisión procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente.

##### b. Opiniones solicitadas:

En razón de la materia del Proyecto de Ley 112/2016-CR, se ha solicitado las siguientes opiniones:

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

1. **Ministerio de Cultura**, mediante Oficio 039-2016-2017-CCPC/CR, de fecha 2 de setiembre de 2016.
2. **Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante Oficio 040-2016-2017-CCPC/CR, de fecha 2 de setiembre de 2016.
3. **Ministerio de Educación**, mediante Oficio 041/2016-2017-CCPC/CR, de fecha 2 de setiembre de 2016.
4. **Ministerio de Cultura**, reiterativo, mediante Oficio 200/2016-2017-CCPC/CR, de fecha 8 de noviembre de 2016.
5. **Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante Oficio 201/2016-2017-CCPC/CR, de fecha 8 de noviembre de 2016.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 112/2016-CR bajo estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, y consta de tres artículos con el siguiente detalle:

4 Propone se sustituya el artículo 1 de la Ley 29366, modificado por el artículo 1 de la Ley 30260 donde se señala que los docentes, profesores y adultos mayores tienen acceso gratuito el primer domingo de cada mes, además de los estudiantes, a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos administrado por el Estado en el ámbito nacional.

El primer artículo se refiere al objeto de la ley, solicitando se disponga el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes, para todos los ciudadanos peruanos, sin distinción, a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos abiertos al público, administrado por el Estado, en el ámbito nacional.

El segundo artículo se refiere a las actividades de difusión e información cultural que desarrollara el Ministerio de Cultura en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, colegios, universidades e institutos superiores, relacionadas a los monumentos arqueológicos museos y lugares históricos.

El tercer artículo se indica la vigencia de la ley siendo al día siguiente en el diario oficial El Peruano.

## III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29366, Ley que dispone el acceso gratuito el primer domingo de cada mes de los estudiantes a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos en el ámbito nacional.
- Decreto Supremo 007-2010-ED, Reglamento de la Ley 29366, Ley que dispone el acceso gratuito el primer domingo de cada mes de los estudiantes de nivel inicial, primaria, secundaria, educación superior universitaria y no universitaria a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos abiertos al público que sean administrados por el Estado en el ámbito nacional.
- Ley 30260, Ley que incluye a docentes, profesores y adultos mayores como beneficiarios de la Ley 29366, Ley que dispone el acceso gratuito el primer domingo de cada mes de los estudiantes a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos en el ámbito nacional.
- Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Resolución Ministerial 061-2016-MC, donde se establecen disposiciones relativas al ingreso a diversos museos a las delegaciones que participen en la IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - Latino SAN - Vivienda.

#### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

##### a. Análisis técnico

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen, tal como se manifiesta en la Exposición de Motivos, tiene por objeto facilitar el acceso de los ciudadanos peruanos a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos de todo el territorio nacional, favoreciendo la difusión de nuestro patrimonio cultural y la identificación de los peruanos con nuestra tradición histórica, sin restricción a determinados segmentos sociales.

Debemos considerar que el Perú tiene una enorme riqueza histórica, una diversidad de patrimonio cultural, material (mueble e inmueble) e inmaterial, herencia muy valiosa que nos dejaron nuestros antepasados y que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico o intelectual, nos permite saber cómo eran sus costumbres, tradiciones y creencias.



Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

Este patrimonio nos muestra el desarrollo que tuvieron las diversas culturas prehispánicas, testimonios de sus obras como la formación de sus canales de irrigación, caminos, sus propias ciudadelas, centros ceremoniales, centros administrativos, estilos y cambios de vida, arte, muchas de las cuales se muestran en museos a través de bienes tangibles como los libros, las piezas artísticas y arquitectónicas, las distintas expresiones como la lengua, religión, valores, costumbres, celebraciones, la danza y la música, así como otros en zonas arqueológicas, lugares donde se realizaron hechos importantes. Cabe indicar que son más de 338 museos a nivel nacional.<sup>1</sup>

Nuestro país es multicultural y a lo largo de su historia ha logrado constituirse en uno de los focos que alberga la riqueza más nutrida y variada del mundo, como son las expresiones o testimonios de la creación humana, manteniendo vivo los elementos específicos que distinguen sus diferentes y múltiples contextos culturales y que tienen relevancia en relación con la arqueología, la historia, la literatura, la educación, el arte, las ciencias y la cultura general de este país, siendo necesaria e importante su protección, conservación y transmisión a las generaciones del futuro.<sup>2</sup>

4 El Perú tiene 11 Patrimonios de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), entre ellos están Machu Picchu, la ciudad del Cusco, Parque Nacional de Huascarán, sitio arqueológico de Chavín, zona arqueológica de Chan Chan y los centros históricos de Lima y Arequipa.<sup>3</sup>

Asimismo en el mundo global se construyen bases legales para el reconocimiento de la importancia de los patrimonios culturales y su conservación a través de la participación activa de sus comunidades, teniendo por objeto hacer una reflexión y dar una oportunidad a las comunidades locales, en particular a los pueblos indígenas, con el fin de que participen en la toma de decisiones sobre el reconocimiento, reestructuración y conservación de su patrimonio cultural, que ellos como en Perú, consideran que son herencia de sus ancestros y son ellos lo que no tienen ni son considerados para el acceso gratuito a todos estos

Si bien la Ley 29366, tiene por objeto disponer el acceso gratuito el primer domingo de cada mes de los estudiantes de los niveles de educación inicial, primaria y

<sup>1</sup> <http://www.deperu.com/cultural/sitios-arqueologicos>; <http://www.deperu.com/cultural/museos>

<sup>2</sup> <http://www.monografias.com/trabajos82/patrimonio-cultural-peruano/patrimonio-cultural-peruano.shtml>

<sup>3</sup> <http://rpp.pe/peru/actualidad/conozca-todos-los-patrimonios-de-la-humanidad-que-tiene-peru-noticia-420832>

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

secundaria, de educación básica especial, de educación superior universitaria y no universitaria a los monumentos arqueológicos museos y lugares históricos abiertos al público, que sean administrados por el Estado en el ámbito nacional, la Ley 30260 modifica la misma e incluye a los docentes y profesores de educación básica regular y educación superior universitaria de todas las instituciones educativas del país, así como las personas adultas mayores y personas con discapacidad. Sin embargo no se ha considerado a personas de extrema pobreza ni la ciudadanía en general, pretensión de la presente propuesta legislativa, cuyo objetivo final es el de difundir los valores históricos, sociales y culturales de las civilizaciones y promover el turismo cultural a nivel nacional<sup>4</sup>.

Por otro lado la Resolución Ministerial 061-2016-MC, "Establece disposiciones relativas al ingreso a diversos museos a las delegaciones que participen en la IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - Latino SAN - Vivienda", de fecha 12 de febrero de 2016, luego de un análisis y considerando que el numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, **dispone que el Sector Cultura debe velar por la promoción y difusión en la ciudadanía de la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional, y en su artículo 2º dispone exonerar del cobro de ingreso en los museos administrados por el Ministerio de Cultura: Museo Nacional de la Cultura Peruana; Museo de Arte Italiano; Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y la Casa Museo José Carlos Mariátegui, durante el periodo del 09 al 11 de marzo de 2016, a las**

<sup>4</sup> En el período legislativo 2011-2016, se presentaron los proyectos de Ley 2537/2013-CR y 2701/2013-CR, siendo dictaminados favorablemente por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en el dictamen se incluían a docentes, profesores y adultos mayores en el alcance de la Ley 29366. Cabe resaltar que con fecha 21.01.2014, el Ministerio de Cultura mediante oficio 017-2014-VMPCIC/MC en relación al proyecto ley 2701/2013-CR señaló: "Resulta muy favorable y ampliará en mayor número el acceso de los visitantes a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos a nivel nacional. No obstante lo indicado, el proyecto de ley señala que el acceso es solo para os museos administrados por el Ministerio de Cultura, sin considera que la Ley vigente hacen mención a todas aquellas entidades del Gobierno Nacional, Regional y Municipal que tiene a su cargo la administración de monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos abiertos al público [...] recomienda modificar la redacción propuesta para la disposición final con el siguientes texto: "Dispóngase todos los 18 de mayo "Día Internacional de los Museos", el acceso gratuito a los ciudadanos de cualquier nacionalidad, a los museos, museos de sitio y salas de interpretación abiertos al público, que sean administrados por el Estado en el ámbito nacional".

Asimismo, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural recibió mediante Memorial de fecha 03.12.2013, el Comité por la Defensa de los Derechos del Pueblo Peruano solicitó al Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural se permita el acceso gratuito a todos los peruanos en general a los sitios arqueológicos y museos administrados por el Estados, los 365 días del año. Para una revisión de las opiniones de los proyectos de Ley y de su dictamen. Revisar el Archivo del Congreso de la República. Comisión de Cultura y patrimonio Cultural, período 2011-2016. Dictamen N° 11.

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

delegaciones que participen en la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - Latino SAN 2016", declarada de interés nacional, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA.

La Ley 29565, que crea el Ministerio de Cultura como Organismo del Poder Ejecutivo, dentro de sus atribuciones está el de **disponer acciones para fomentar el acceso a la cultura y difundir la expresión de nuestra identidad nacional**, además, ejerciendo diversas funciones, destaca la promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación y en su literal e) del artículo 7 refiere que es función del Ministerio de Cultura la promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional, asimismo el artículo 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo 005-2013-MC, lo vuelve a subrayar, indicando que **corresponde al Ministerio de Cultura promover el acceso al Patrimonio Material e Inmaterial de la Nación**, considerando que favorece la presente propuesta de ley.

4  
Asimismo, la Ley 29408, Ley General del Turismo, en su artículo, Principios de la Actividad Turística, desarrollo sostenible menciona que: el desarrollo del turismo debe procurar la recuperación, conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social y el uso responsable de los recursos turísticos, buscando **mejorar la calidad de vida de las poblaciones locales y fortaleciendo su desarrollo social, cultural, ambiental y económico**, asimismo en otros de sus principios, Cultura turística, manifiesta que el Estado promueve la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados en la actividad turística en la generación de condiciones que permitan el desarrollo de turismo, fomentando su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible y es su mismo Reglamento según Decreto Supremo 003-2010-MINCETUR en su artículo 5, Principios de la actividad turística, hace referencia que los principios de la actividad turística señalados en el artículo 3 de la Ley, se deben tener en cuenta en la formulación y ejecución de los planes, **programas, proyectos y acciones destinados al desarrollo de esta actividad y uno de los proyectos a considerar por parte del Estado es de disponer un acceso gratuito, cada mes a todos los ciudadanos peruanos**, a todos los monumentos arqueológicos, museos y demás lugares históricos, riqueza que tiene nuestro país y que permitirá valorar y apreciar nuestra historia.

La misma ley establece que con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR o al Órgano Regional



Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

competente para su difusión, y bajo el mismo contexto, se puede considerar dicho planteamiento en la presente propuesta de ley que busca ir en beneficio de la ciudadanía en general.

Incluso el Acuerdo Nacional, dentro de las Políticas de Estado y Planes de Gobierno 2016-2021, la Política de Estado 7: *Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana*, dentro de los planteamientos coincidentes está el de promover la educación en valores y ciudadanía, además en sus desarrollos específicos señala el de recuperar los espacios públicos y de esparcimiento a través de una red de centros culturales-bibliotecas, ubicados en las zonas más vulnerables de las ciudades, promoviendo la educación en valores y ciudadanía, para prevenir su participación en actos delictivos o evitar su victimización.

4  
Sobre el particular nuestros centros arqueológicos y museos se encuentran ubicados en diferentes zonas del país con buen acceso a la población, permitiendo la difusión de nuestra riqueza, ayudando a cultivar la cultura y aplicar un shock cultural en los individuos, combatiendo las condiciones multicausales de la cultura delincinencial.

#### **b. Análisis del marco normativo**

El Perú está dotado de ingentes monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos, siendo muchos de ellos desconocidos por la mayoría de los peruanos, lo cual evita que se genere una identidad nacional alrededor de este tema por lo que ambas normas, no reúnen la necesidad cultural en beneficio de toda la población. Es decir existe una tarea pendiente por parte del Estado en cuanto a la promoción y difusión de estos lugares a fin de generar mayor interés del público.

El Perú, a lo largo de su territorio cuenta con una serie de sitios arqueológicos que encierran diversas culturas prehispánicas, dejando testimonio de sus obras, relacionadas con los centros administrativos, ceremoniales, ciudadelas, arte, cultura y más de 338 museos que muestran los archivos de los periodos de vida de sus habitantes, y sus cambios hasta nuestros tiempos, además observamos en llas diversas manifestaciones artísticas.

Por otro lado, es importante señalar, que la ampliación del acceso gratuito para todos los peruanos, ayudará a mejorar las condiciones de vida del poblador pobre y pobre extremo, para los cuales el pago de tarifas de ingreso afecta gravemente sus presupuestos diarios, más aún cuando intenta buscar un medio de distracción y culturización de toda su familia. De esta manera estos pobladores podrán fomentar su cultura y el conocimiento de la riqueza cultural y arqueológica de nuestro país.

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

Se es de conocimiento pleno que el patrimonio de la nación es de todos los peruanos y es deber de todos conocerla y promoverla y para eso el Estado debe generar el interés en la ciudadanía.

Por esta razón, la Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 8 menciona que toda persona tiene derecho a:

A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

4 En el presente artículo podemos observar dos aspectos importantes en el artículo, primero el derecho y libertad a la creación y en segundo lugar el derecho de acceso a la cultura, su desarrollo y difusión.

En ese sentido, el acceso a la cultura es un derecho del hombre y es reconocido por su importancia en tratados, convenios y declaraciones internacionales, está presente también en las distintas constituciones latinoamericanas<sup>5</sup>.

Como podemos apreciar el derecho a la cultura es parte importante de los derechos de todo ciudadano, por lo que la Ley 29366, *Ley que dispone el acceso gratuito cada domingo de cada mes a los estudiantes a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos en el ámbito nacional*, así como sus modificaciones a través de la Ley 30260, sólo añadiendo a los docentes, dichas normas serían discriminatoria a todo ciudadano peruano.

---

<sup>5</sup> FERREYROS, Castañeda Marysol. *Artículo 2, El derecho a crear y el derecho a cultura*. En La Constitución Comentada. Director Walter Gutiérrez, Lima, Gaceta Jurídica, Tomo I, p. 194-199.



Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

Comparativo entre la Ley 29366, Ley 30260 (vigente) y La propuesta legislativa bajo análisis

LEY 29366	LEY 30260 (vigente)	PROYECTO DE LEY 112/2016-CR
<p>Artículo 1- Objeto de la Ley.</p> <p>Dispónese el acceso gratuito el primer domingo de cada mes de los estudiantes de nivel inicial, primaria, secundaria, educación superior universitaria y no universitaria a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos abiertos al público que sean administrados por el Estado en el ámbito nacional.</p>	<p>Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Ley 29366.</p> <p>Modifícase el artículo 1 de la Ley 29366, Ley que dispone el acceso gratuito el primer domingo de cada mes de los estudiantes a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos en el ámbito nacional, con el siguiente texto:</p> <p>Artículo 1.- Objeto de la Ley.</p> <p>Dispónese el acceso gratuito el primer domingo de cada mes de los estudiantes de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de educación básica especial, de educación superior universitaria y no universitaria a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos abiertos al público, que sean administrados por el Estado en el ámbito nacional.</p> <p>Los docentes y profesores de educación básica regular y educación superior universitaria de todas las instituciones educativas del país, así como las personas adultas mayor y personas con discapacidad, están incluidas dentro de los alcances y beneficios señalados en el párrafo precedente.</p>	<p>Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Ley 29366, modificado por la Ley 30260.</p> <p>Modifíquese el artículo 1 de la Ley 29366, modificada por el artículo 1 de la Ley 30260, por la cual docentes, profesores y adultos mayores tiene acceso gratuito el primer domingo de cada mes, además de los estudiantes a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado en el ámbito nacional, sustituyéndolo por el siguiente texto:</p> <p>"Artículo 1.- Objeto de la Ley</p> <p>Dispóngase el acceso gratuito el primer domingo de cada mes, para todos los ciudadanos peruanos, sin distinción, a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos abiertos al público, administrados por el Estado, en el ámbito nacional."</p>

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

### c. Análisis de las opiniones recibidas

Se han recibido las siguientes opiniones:

#### 1. El Ministerio de Educación

Mediante Oficio 142-2016-MINEDU/DM, de fecha 22 de setiembre de 2016, suscrito por el Ministro de Educación, Jaime Saavedra Chanduvi, adjuntando el Oficio 1486-2016-MINEDU/SG-OGAJ y el Informe 883-2016-MINEDU/SG-OGAJ, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

4  
Al respecto, refiere que el artículo 4 del Decreto Ley 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación establece que el MINEDU formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado. Centraliza las actividades que corresponde a las políticas a su cargo y ejecuta las acciones que son de su competencia, que en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo 001-2015-MINEDU se establece que tienen competencia en materia de educación, deporte y recreaciones y en las demás que se le asignen por Ley.

Por estas razones, el Ministerio de Educación manifestó que *no le corresponde pronunciarse sobre la presente iniciativa legislativa, por no contener aspectos vinculados a la competencia de su sector.*

#### 2. El Ministerio de Economía y Finanzas

Se ha recibido el Oficio 1935-2016-EF/10.01, recibió el 21 de noviembre del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual adjunta copia del Informe 146-2016-EF/50.04, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público.

En dicho informe considera que el Ministerio de Cultura en su calidad de ente rector, emita opinión sobre las medidas presupuestarias del presente Proyecto de Ley. Resultando necesario especificar su financiamiento. Por esta razón recomienda solicitar opinión al Ministerio de Cultura, conforme a sus competencias y funciones.

#### 3. Ministerio de Cultura

Se ha recibido el Oficio 180-2016-DM/MC, con fecha 21 de noviembre del presente, firmado por el Ministro de Cultura donde manifiesta lo siguiente:

Se considera de suma importancia el proyecto de ley propuesto dado que incentiva el conocimiento de nuestro patrimonio cultural

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

reafirmando nuestra identidad a través del acceso gratuito a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos; sin embargo, para la dación del citado proyecto legislativo deberá considerarse la afectación de los Recursos Directamente Recaudados que dejarán de percibirse y que forma parte del presupuesto del Sector.

4 En ese sentido la Comisión cree que el fondo del asunto es de suma importancia para el acceso de la cultura de todo ciudadano peruano, y la afectación de los recursos directamente recaudados pueden ser parte del presupuesto del Ministerio de Cultura, sobre todo porque la dación de esta norma permitirá la afluencia de ciudadanos peruanos al fortalecimiento de su identidad y al crecimiento de su conciencia histórica.

Asimismo, el Ministerio de Cultura nos ha hecho llegar las opiniones de las distintas opiniones de las direcciones del Ministerio de Cultura que pasamos a mencionar y analizar.

#### a). Dirección General de Museos

A través del Informe 000237/2016/DGM/VMPCIC/MC, de fecha 13 de setiembre, *considera pertinente el acceso a nuestros conciudadanos peruanos en general a conocer y valorar nuestro Patrimonio Cultural en el marco de las funciones establecidos en los artículos 65° y 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.*

La aprobación del presente dictamen será de beneficios a todos los ciudadanos del país, por esta razón manifiesta la Dirección General de Museos su opinión favorable a esta iniciativa legislativa.

#### b). Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

A través del Oficio 000370-2016/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 21 de setiembre del presente año, donde manifiesta lo siguiente:

Al respecto, en concordancia con el objeto del referido proyecto, de poner al alcance de todos los peruanos el acceso a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos en el ámbito nacional administrados por el Estado, para el mayor conocimiento de nuestra realidad, historia y cultura proponiendo a consolidar la identidad nacional, se considera que su promulgación sería beneficioso en el aspecto de accesibilidad a todos los peruanos y el acercamiento que conlleva con ello hacia nuestro legado cultural.



Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

Para esta Dirección la aprobación de este dictamen permitirá el acercamiento de todos peruanos, que ya no tendrán excusas para acercarse al Patrimonio Cultural del país, permitiendo el acceso libre a nuestro legado cultural.

Por otro lado, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble solicitó que se solicite opinión a la Dirección Desconcentrada del Cusco.

### c). Oficina General de Asesoría Jurídica

Mediante Informe 000080-2016-LSR/OGAJ/SG/MC, del 21 de noviembre del presente año, concluyendo lo siguiente:

4  
...resulta viable, para el caso del ingreso gratuito a los museos en tanto se habiliten mecanismos de compensación económica para el sostenimiento de sus instalaciones, sin embargo no resultaría viable respecto del acceso gratuito, el primer domingo de cada mes, a los monumentos arqueológicos, al evidenciarse el riesgo al que se expone a dicho patrimonio cultural de generarse una afluencia masiva, teniendo en cuenta a su vez, que requieren una adecuada conservación, puesta en valor y vigilancia lo cual demandaría un costo adicional al presupuesto ya establecido en cada uno de ellos, así como también, se afectaría significativamente los Ingresos Directamente Recaudados por el Ministerio de Cultura.

Si bien la preocupación de la Oficina General de Asesoría Jurídica es sobre los costos y gastos que generarían esta Ley, debe tenerse en cuenta los beneficios de la misma y sus alcances que tendría, sobre todo en la identidad y de conciencia histórica que los todos los peruanos tendrían.

Por otro lado el Informe 000064-2016/VMPCIC/MC, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del 21 de noviembre de 2016, manifiesta que los Recursos Directamente Recaudados de los primeros domingos de cada mes, ascendieron de enero a noviembre de 2016, la suma de S/. 318,861.00 soles y se espera para todo el año, tomando diciembre la suma de S/. 347,848.35 soles<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Ministerio de Cultura. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Memorando 001123-2016/OGPP/SG/MC, del 21 de noviembre 2016.

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

Como podemos apreciar los gastos son pequeños frente a la magnitud que generaría la apertura libre de los museos y sitios arqueológicos para todos los peruanos sin excepción.

#### d). Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco

Se ha recibido el Informe 252-2016-DDC-CUS/MC, del 8 de noviembre del presente año, donde se expone las normas que disponen promociones o ingresos gratuitos a los monumentos arqueológicos, donde a través de la Resolución Directoral Nacional 126-2003-INC, del 12 de marzo de 2003, los ciudadanos cusqueños y residentes en Cusco se acogen a programas de turismo y tienen el acceso gratuito a estos monumentos.

4 Por otro lado, manifiesta que en estos años se ha incrementado la visita al Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, creando una gran preocupación en las autoridades competentes y frente a ello, es necesario tomar medidas para evitar la destrucción y deterioro de los sitios arqueológicos.

Por esta razón la Dirección Desconcentrada Cultural del Cusco considera que, *no sería conveniente que el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu y en particular la Ciudad Inka de Machupicchu sea incluida como parte de los alcances de la ley propuesta, en razón a que continúa soportando excesiva demanda turística, que está afectando la conservación del monumento.*

Por esta razón la Comisión cree conveniente esta recomendación y la hace suya en el presente dictamen.

#### d. Análisis costo-beneficio

El proyecto de ley, materia del presente dictamen no irroga gastos al erario nacional, pues su implementación será asumida por las instituciones competentes, asimismo fomentará el desarrollo cultural de la población en todos sus manifestaciones.

Por otro lado la aprobación de esta norma permitirá la mayor afluencia de visitantes a los museos y sitios arqueológicos, propiciando un circuito turístico de beneficiarios alrededor de los lugares a visitar, desarrollando beneficios económicos y también de integración social entre los mismos.

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

## V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 112/2016-CR, con el Texto Sustitutorio siguiente:

### FÓRMULA LEGAL

#### LEY QUE DISPONE EL ACCESO GRATUITO, EL PRIMER DOMINGO DE CADA MES A TODOS LOS CIUDADANOS PERUANOS, A LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS, MUSEOS Y LUGARES HISTÓRICOS ADMINISTRADOS POR EL ESTADO EN EL ÁMBITO NACIONAL

##### Artículo 1. Objeto de la Ley

Dispónese el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes, para todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado, en el ámbito nacional, en concordancia con la Ley 28296, Ley de Patrimonio Cultural.

##### Artículo 2. Actividades de difusión

Encárgase al Ministerio de Cultura, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, colegios, universidades e institutos superiores, desarrollar actividades de difusión e información cultural relacionadas con los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado.

##### Artículo 3. De los beneficiarios

Los beneficiarios podrán ingresar de modo gratuito el primer domingo de cada mes a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos abiertos al público que sean administrados por las entidades del Estado. Este beneficio no es aplicable a los extranjeros no residentes del país.

##### Artículo 4. De financiamiento

Autorízase, al Ministerio de Cultura a destinar parte de su presupuesto para los fines del cumplimiento de la presente Ley.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

En debate  
17/5/2017  
F:  
C:  
A:

4



Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### Primera. Del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu

Exceptúese de los alcances de la presente Ley al Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu.

### Segunda. Derogatoria

Derógase la Ley 29366, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes, los estudiantes, a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos en el ámbito nacional.

Dase cuenta  
Sala de Comisiones

Lima, 06 de diciembre de 2016.



FRANCISCO PETROZZI FRANCO  
Presidente

MARÍA C. MELGAREJO PÁUCAR  
Vicepresidenta



MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE  
Secretario

### MIEMBROS TITULARES

VÍCTOR ALBRECHT RODRÍGUEZ  
Miembro Titular



JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS  
Miembro Titular



Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN  
Miembro Titular

MOISÉS GUÍA PIANTO ✓  
Miembro Titular 77

GUILLERMO MARTORELL SOBERO  
Miembro Titular

EDYSON MORALES RAMIREZ ✓  
Miembro Titular

DALMIRO PALOMINO ORTIZ ✓  
Miembro Titular

JUAN SHEPUT MOORE ✓  
Miembro Titular

CARLOS HUMBERTO TICLLIA RAFAEL ✓  
Miembro Titular

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO ✓  
Miembro Titular

#### MIEBROS ACCESITARIOS

VÍCTOR ARCE CÁCERES  
Miembro Accesorio

MERCEDES R. ARAOZ FERNANDEZ  
Miembro Accesorio

GUILLERMO A. ROCANGEL WEYDERT  
Miembro Accesorio

NELLY L. CUADROS CANDIA  
Miembro Accesorio

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 7 de Marzo de 2017

*Pasó a la agenda del Pleno*



.....  
**JAVIER ANGELES ILLMANN**  
Director General Parlamentario (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 112/2016-CR, Ley que dispone el acceso gratuito, el primer domingo de cada mes a todos los ciudadanos peruanos, a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional.

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAÚNDE  
Miembro Accesitario

JUAN C. GONZALES ARDILES  
Miembro Accesitario

INDIRA ISABEL HUILCA FLORES  
Miembro Accesitario

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA  
Miembro Accesitario

EDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO  
Miembro Accesitario

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ  
Miembro Accesitario

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER  
Miembro Accesitario




MISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017





ASISTENCIA  
DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 06 de diciembre de 2016  
HORA : 12:00 horas  
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Victor Raúl Haya de la Torre".

MESA DIRECTIVA

	<p>1. <b>PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE</b> PRESIDENTE Fuerza Popular LIMA</p> <p><i>[Signature]</i></p>
	<p>2. <b>MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA</b> VICEPRESIDENTA Fuerza Popular ANCASH</p> <p><i>LICENCIA</i></p>
	<p>3. <b>DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL</b> SECRETARIO Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad LIMA</p> <p>.....</p>

MIEMBROS TITULARES


	<p>1. <b>ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO</b> Fuerza Popular CALLAO</p> <p><i>DISPENSA</i></p>
	<p>2. <b>DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS</b> Fuerza Popular LORETO</p> <p><i>[Signature]</i></p>


**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017





**ASISTENCIA**  
**DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA**

**FECHA** : Lima, 06 de diciembre de 2016  
**HORA** : 12:00 horas  
**SALA** : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Victor Raúl Haya de la Torre".

	<p><b>3. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN</b> Fuerza Popular AYACUCHO</p> <p>_____</p>
---	---

	<p><b>4. GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOMÉ</b> Peruanos por el Kambio JUNIN</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>.....</p>
--	--

	<p><b>5. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN</b> Fuerza Popular TACNA</p> <p><i>DISPENSA</i></p> <p>.....</p>
---	--

	<p><b>6. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO</b> Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad AYACUCHO</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>.....</p>
---	---

	<p><b>7. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO</b> Fuerza Popular APURÍMAC</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>.....</p>
---	---


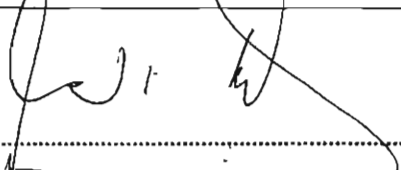



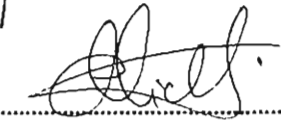
**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017





**ASISTENCIA**  
**DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA**



**FECHA** : Lima, 06 de diciembre de 2016  
**HORA** : 12:00 horas  
**SALA** : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".



	<p>8. <b>SHEPUT MOORE, JUAN</b> Peruanos por el Kambio LIMA</p>	
---	---	--

	<p>9. <b>TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO</b> Fuerza Popular CAJAMARCA</p>	
--	--	---

	<p>10. <b>VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO</b> Acción Popular CUSCO</p>	
---	--	--

**MIEMBROS ACCESITARIOS**

	<p>1. <b>ARCE CÁCERES, RICHARD</b> Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad APURIMAC</p>	
---	---	--

	<p>2. <b>ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA</b> Peruanos por el Kambio LIMA</p>	
---	--	--

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017



**ASISTENCIA**  
**DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA**

**FECHA** : Lima, 06 de diciembre de 2016  
**HORA** : 12:00 horas  
**SALA** : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".



**9. OCHOA PEZO, EDGAR AMÉRICO**  
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad  
CUSCO

.....



**10. TAKAYAMA JIMENEZ, MILAGROS**  
Fuerza Popular  
LAMBAYEQUE

.....



**11. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO**  
Fuerza Popular  
UCAYALI







.....

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017



**ASISTENCIA**  
**DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA**

**FECHA** : Lima, 06 de diciembre de 2016  
**HORA** : 12:00 horas  
**SALA** : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

	<p>3. <b>BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO</b> Fuerza Popular HUÁNUCO</p> <p>.....</p>
	<p>4. <b>CUADROS CANDIA, NELLY DALY</b> Fuerza Popular CUSCO</p> <p>.....</p>
	<p>5. <b>GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS</b> Acción Popular LIMA</p> <p>.....</p>
	<p>6. <b>GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS</b> Fuerza Popular LIMA</p> <p>.....</p>
	<p>7. <b>HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL</b> Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad LIMA</p> <p>.....</p>
	<p>8. <b>LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO</b> Fuerza Popular PIURA</p> <p>.....</p>

22

Lima, 06 de diciembre de 2016

**OFICIO N° 191 -2016-2021/MMP-CR**

Señora Congresista  
**FRANCISCO ENRIQUE HUGO PETROZZI FRANCO**  
Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural  
Presente.-

**Ref. : Solicita licencia**

De mi consideración:

Por encargo especial de la Congresista María Melgarejo Paucar, me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitarle se excuse y otorgue licencia para la Sesión Ordinaria de la Comisión de su Presidencia, convocada el martes 06 de diciembre de año en curso, en razón de tener que cumplir actividades inherentes al trabajo parlamentario, pactados con antelación en el departamento de Ancash.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,



**ABEL HURTADO ESPINOZA**

Asesor

Despacho Congresista María Melgarejo Paucar







Lima, 06 de Diciembre de 2016

OFICIO N° 25 -2016/VAR-CR

Señor Congresista:  
**FRANCISCO PETROZZI FRANCO**  
Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural  
Presente.-



De mi consideración:


Me es grato dirigirme a usted por especial encargo del señor congresista Víctor Albrecht Rodríguez, a fin de comunicarle su inasistencia a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, convocada para el día de hoy, martes 06 de diciembre de 2016 a las 12:00 pm.

El congresista se encuentra cumpliendo labores parlamentarias concertadas y le imposibilita la participación en dicha sesión, En tal sentido, solicito a usted se conceda la dispensa correspondiente.

Esperando ser atendido con el pedido, quedo de usted.

Atentamente,



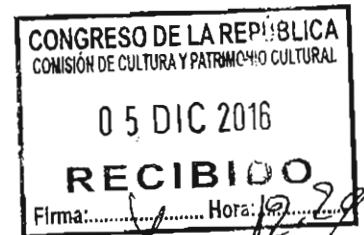
  
**EDWARDS INFANTE LÓPEZ**  
Asesor  
Despacho del Congresista de la República  
Victor Albrecht Rodríguez

Lima, 02 de diciembre de 2016

Oficio No. 102 -2016-2017-GMS/GR

Señor Congresista  
**FRANCISCO PETROZZI FRANCO**  
Presidente  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural  
Lima.-

Asunto: Dispensa en Sesión de Comisión



De mi consideración :

Por medio de la presente, lo saludo atentamente y a la vez aprovecho la oportunidad para dirigirme a usted, a fin de solicitar se sirva dispensar la inasistencia del Congresista GUILLERMO MARTORELL SOBERO, miembro de la Comisión que usted dignamente preside, que por razones de encontrarse fuera del país cumpliendo con la invitación de asistir a una Visita de Trabajo Institucional a la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) y al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada ( SHOA) en Santiago de Chile, no podrá estar presente en la Sesión convocada para el día martes 06 de diciembre del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
.....  
**SANDRA TRELLES FLORES**

Asesora

Despacho Congresista  
Guillermo Martorell Sobero



95